DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HAB.: ALGECIRAS, EL EJIDO, ESTEPONA Y TORREMOLINOS

Ejercicios 2019-2021

(SL 07/2020)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2020 la elaboración de un informe de fiscalización del control interno de la gestión económico-financiera y contable de ayuntamientos de municipios con una población superior a 50.000 hab.: Algeciras, El Ejido, Estepona y Torremolinos, referido al ejercicio presupuestario 2019.

El actual marco normativo reconoce a los municipios la autonomía local para la regulación y establecimiento de controles económicos que aseguren la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y su sostenibilidad financiera. No obstante, se deben respetar los estándares mínimos del régimen de control establecidos por la normativa estatal y adaptar a la realidad de cada municipio los instrumentos de control previstos en la normativa, en función de los riesgos y los medios disponibles.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), desarrolla los arts. 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), para lograr un control económico-presupuestario más riguroso. Además, el RCI refuerza el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

El art. 3 del RCI regula las formas de ejercicio del control interno. Así, establece que "El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

- El ejercicio de la función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

  En el ejercicio de esta función, existe la posibilidad de sustituir la fiscalización plena de determinadas obligaciones o gastos por una fiscalización e intervención limitada previa, regulado en el art. 13 del RCI.

  El sometimiento de obligaciones o gastos a la fiscalización e intervención limitada previa exige un control financiero posterior de estos gastos. Además, limita en el ejercicio de la función interventora a comprobar los siguientes extremos:

  a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
  b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
  c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno o los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales.

- El control financiero se define en el art. 3 del RCI como el control que "tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

  El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Para fortalecer el control interno, el Tribunal de Cuentas[1], la Cámara de Cuentas[2] y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), han regulado procedimientos para la remisión de información en materia de control interno a través de la plataforma de rendición de cuentas o a través de la plataforma INVENTE[3].

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad sobre el control interno llevado a cabo por los ayuntamientos de Algeciras, El Ejido, Estepona y Torremolinos y sus entes dependientes.

La fiscalización se va a llevar a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las Guías prácticas de fiscalización (GPF-OCEX) que le son aplicables. Se trata de un encargo de atestiguamiento para la realización de una fiscalización de cumplimiento en términos de seguridad razonable, con el objetivo de obtener evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en el desarrollo de las actuaciones de control interno.

Este documento de Directrices Técnicas se ha elaborado de conformidad con la GPF-OCEX 1301, Guía sobre la planificación de una fiscalización.

[1] Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales. (BOE nº 15, de 17 de enero de 2020).

[2] Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía. (B.O.J.A. nº4 de 8 de enero de 20201).

[3] Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

2.2. Objetivo General

El objetivo general del informe es emitir una opinión sobre si el control interno llevado a cabo por cada entidad fiscalizada cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa que le es de aplicación.

2.3. Alcance de la fiscalización

2.3.1. Alcance subjetivo y temporal

El **ámbito subjetivo** de la fiscalización lo constituyen los ayuntamientos de Algeciras, El Ejido, Estepona y Torremolinos y sus entidades dependientes.

El alcance temporal se refiere a las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio el 2019. No obstante, atendiendo a los plazos previstos en el RCI, determinadas actuaciones de control referidas a un ejercicio se pueden realizar en un intervalo de hasta tres ejercicios (entorno 2019-2021). Así, en función del tipo de control de que se trate, el horizonte temporal sobre el que se aplicarán los procedimientos de fiscalización es el siguiente:

- Función interventora: Se analizarán las actuaciones de control interno realizadas en el **ejercicio 2019** sobre las materias de derechos e ingresos, gastos, pagos, anticipos de caja fija, pagos pendientes de justificación y movimiento de valores.
- Control financiero previo: Se analizarán los controles ejecutados **en el ejercicio 2019**.
- Control financiero posterior: Se verificarán las actuaciones realizadas en el **ejercicio 2020**, respecto a los hechos y cuentas correspondientes al ejercicio 2019.
- No obstante, respecto al control financiero de derechos e ingresos que sustituya la función interventora, beneficiarios de subvenciones y supervisión continua de entidades instrumentales dependientes, se analizará el **intervalo 2019 a 2021**, periodo de tres ejercicios consecutivos que permite el art. 4 del RCI.
- Planes de acción: Se verificarán los correspondientes a los ejercicios **2020 y 2021**, plazo previsto en el RCI para determinar y adoptar las medidas tendentes a subsanar las debilidades, deficiencias o incumplimientos detectados en las actuaciones de la función interventora y control financiero con origen en el ejercicio 2019. Según el art. 38.2 del RCI el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno (que debe remitirse en el primer cuatrimestre del año respecto al ejercicio anterior, según art.37.2 del RCI).

2.3.2. Alcance objetivo o material

El alcance objetivo se circunscribe a los procesos relacionados con el control interno -esto es, las funciones interventoras y de control financiero- y las consecuencias que estas actuaciones implican en el plan de acción para la mejora de la gestión de fondos públicos.

Además, formará parte del alcance verificar que se están llevando a cabo las funciones de supervisión continua en la que se verifique, en relación con las entidades dependientes, la subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación, su sostenibilidad financiera y la

concurrencia de causas de disolución, por incumplimiento de sus fines o porque se verifique que no resultan el medio más idóneo para lograr sus fines.

El trabajo se estructura en las siguientes áreas:

- Estudio de la estructura organizativa de los ayuntamientos y de los recursos humanos que realizan labores de control interno.
- Comprobación del cumplimiento de la normativa sobre el ejercicio de la Función Interventora.
- Revisión de la normativa en materia de Control financiero con el fin de verificar si las principales actuaciones obligatorias se llevan a cabo y si las voluntarias planificadas se realizan siguiendo el Plan Anual de control Financiero. Realizar una especial referencia al control financiero que se realiza sobre entidades dependientes, sobre los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, entidades colaboradoras.
- Verificación y análisis de la realización de las auditorías públicas planificadas.
- Análisis del informe resumen y el plan de acción, como principales resultados del control interno.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

3.1. Naturaleza y objeto

Los datos sobre población y territorio de cada uno de los municipios a fiscalizar se exponen en el **cuadro nº 1**.

Municipio	Extensión (Km2)	Población total (hab.)	Densidad de Población (hab./Km2)	Núcleos de población
Algeciras	85,8	121.957	1.420,75	2
El Ejido	225,4	83.594	370,87	14
Estepona	137,5	68.286	496,59	17
Torremolinos	19,9	68.661	3.450,30	1

Fuente: Datos obtenidos del Instituto de Estadística de Andalucía y del Instituto Nacional de Estadística a 01 de enero de 2019 **Cuadro nº 1**

La estructura política en el ejercicio 2019 de los Ayuntamientos, derivada del resultado de las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019, se plasmó en las actas de las sesiones extraordinarias de constitución celebradas en junio de 2019, donde se eligieron a los alcaldes.

La estructura organizativa de cada uno de los Ayuntamientos a fiscalizar se detalla en el **cuadro nº 2**.

Miembros del Pleno y entidades dependientes

Municipio	Pleno Miembros	Entidades dependientes	
		OOAA	SM
Algeciras	27	0	4
El Ejido	25	2	3
Estepona	25	0	1
Torremolinos	25	2	6

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 2**

3.2. Marco legal y regulatorio

En el Anexo 1 se detalla tanto el marco normativo general como el específico que resulta aplicable a las materias sujetas a revisión.

4. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

Ayuntamiento de Algeciras

El órgano de intervención está compuesto por el interventor -perteneciente a la escala de Administración local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, nombrado definitivamente por libre designación- y 8 funcionarios más, 5 de los cuales son funcionarios de los grupos A1 o A2 y los otros 3 de los grupos C1 o C2.

El órgano de intervención aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y pagos. El importe de las obligaciones reconocidas netas y de los pagos del ejercicio 2019, es de 107.519.805,09 € y 96.098.240,13 €, respectivamente.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y posterior control financiero. No obstante, no se tiene constancia de controles financieros posteriores en materia de derechos e ingresos en el periodo 2019-2021. El importe de los derechos reconocidos netos y de la recaudación de ingresos del ejercicio 2019, es de 190.525.665,25 € y 109.094.439,24 €, respectivamente. En el Anexo 2 se detallan los principales datos presupuestarios.

Según los datos facilitados a través de la Plataforma de rendición de cuentas, el órgano interventor ha formulado 35 expedientes por omisión de la función fiscalizadora, además de manifestar que no han existido acuerdos contrarios a reparos ni de anomalías de ingresos.

Por otra parte, no se emitieron informes desfavorables sobre la aprobación ni sobre la liquidación del presupuesto y sus modificaciones.

Según la información disponible, el órgano de intervención ha elaborado planes anuales de control financiero en los ejercicios 2019 y 2020.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Para la gestión de los servicios públicos, el Ayuntamiento dispone de 4 sociedades mercantiles, además, tiene 1 sociedad dependiente en proceso de liquidación. El detalle del total de activos, importe neto de la cifra de negocios y nº medio de trabajadores de cada una de estas sociedades se detallan en el anexo 3.

De las sociedades que tienen actividad, 2 están obligadas a revisar sus cuentas por un auditor de cuentas, que las ha revisado. Por otra parte, de las otras 2 sociedades que están exceptuadas de la obligación de revisar sus cuentas, 1 de ellas las ha revisado un auditor de cuentas.

El informe resumen del control interno referido a los ejercicios 2019 y 2020 se realizó en un mismo documento. No obstante, no se elaboró ningún plan de acción a partir de ese informe.

Ayuntamiento de El Ejido

El órgano de intervención está compuesto por el interventor -funcionario nombrado accidentalmente- y otros 3 funcionarios, 1 de los cuales es funcionario de los grupos A1 o A2 y los otros 2 de los grupos C1 o C2.

El interventor no ha remitido información sobre el control interno del ejercicio 2019 ni del 2020 a través de la Plataforma de rendición de cuentas.

A partir del cuestionario elaborado por la CCA durante los trabajos de planificación, se conoce que la intervención aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y pagos. El importe de las obligaciones reconocidas netas y de los pagos del ejercicio 2019, es de 81.707.537,70 € y 78.577.850,87 €, respectivamente.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y posterior control financiero. No obstante, no se tiene constancia de controles financieros posteriores en materia de derechos e ingresos en el periodo 2019-2021. El importe de los derechos reconocidos netos y de la recaudación de ingresos del ejercicio 2019, es de 85.685.768,02 € y 74.735.288,90 €, respectivamente. En el Anexo 2 se detallan los principales datos presupuestarios.

Por otra parte, no se emitieron informes desfavorables sobre la aprobación ni sobre la liquidación del presupuesto y sus modificaciones.

El órgano de intervención carece de planes anuales de control financiero en los ejercicios 2019 y 2020.

Para la gestión de los servicios públicos, el Ayuntamiento dispone de 2 organismos autónomos que deben ser objeto de auditoría públicas en la modalidad de auditoría de cuentas. El detalle de las obligaciones reconocidas netas y de los pagos del ejercicio 2019 se expone en el **cuadro nº 3**.

Datos económicos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de El Ejido **(€)**

OOAA	ORN	Pagos
Instituto Municipal de Deportes de El Ejido	1.573.715,46	1.521.072,16
Radio Ejido	50.731,58	50.664,87
Total	**1.624.447,04**	**1.571.737,03**

Cuadro nº 3

Hay que destacar que no se ha realizado auditoría pública en la modalidad de auditoría de cuentas de las cuentas anuales de los organismos autónomos en el ejercicio 2019.

Por otra parte, el Ayuntamiento presta servicios a través de 2 sociedades mercantiles, que están exceptuadas de la obligación de revisión por un auditor sus cuentas. No obstante, una de ellas sí ha sido revisada. Además, el Ayuntamiento es propietario de una sociedad mercantil que se encuentra en liquidación, cuyas cuentas han sido revisadas por un auditor de cuentas. El detalle del total de activos, importe neto de la cifra de negocios y nº medio de trabajadores de cada una de estas sociedades se detallan en el anexo 3.

Tras la emisión de los informes de resumen de control interno de los ejercicios 2019 y 2020 no se realizan planes de acción.

Ayuntamiento de Estepona

El órgano de intervención está compuesto por el interventor, perteneciente a la escala de Administración local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, nombrado definitivamente por concurso; y 4 funcionarios más, 2 de los cuales son funcionarios de los grupos A1 o A2 y los otros 2 de los grupos C1 o C2.

Según los datos facilitados a través de la Plataforma de rendición de cuentas, el órgano interventor ha formulado 12 expedientes por omisión de la función fiscalizadora, 61 expedientes acuerdos contrarios a reparos y 1 de anomalías de ingresos. También comunican que se emitió informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de regla de gasto (art. 16 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre).

El órgano de intervención aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y pagos. El importe de las obligaciones reconocidas netas y de los pagos del ejercicio 2019, es de 154.855.254,30 € y 151.586.244,08 €, respectivamente.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y posterior control financiero. El importe de los derechos reconocidos netos y de la recaudación de ingresos del ejercicio 2019, es de 165.484.434,06 € y 144.048.383,02 €, respectivamente. En el Anexo 2 se detallan los principales datos presupuestarios.

El interventor no remitió información del control interno del ejercicio 2020 a través de la Plataforma de rendición de cuentas.

DIRECTRICES TÉCNICAS

El órgano de intervención ha elaborado planes anuales de control financiero en los ejercicios 2019 y 2020.

El Ayuntamiento solo tiene una sociedad mercantil dependiente, que está en liquidación.

Tras la emisión de los informes de resumen de control interno de los ejercicios 2019 y 2020 no se realizan planes de acción.

Ayuntamiento de Torremolinos

El órgano de intervención está compuesto por el interventor -perteneciente a la escala de Administración local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería, nombrado provisionalmente en comisión de servicios- y 7 funcionarios más, 4 de los cuales, 1 pertenece a los grupos C1 o C2 y 3 son de los grupos A1 o A2 (2 de los cuales son funcionarios pertenecientes a la escala de Administración local con habilitación de carácter nacional). Hay que destacar que hay un puesto de colaboración a la intervención sin ocupar.

El interventor no remitió información del control interno del ejercicio 2020 a través de la Plataforma de rendición de cuentas.

El órgano de intervención aplica el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y pagos. El importe de las obligaciones reconocidas netas y de los pagos del ejercicio 2019, es de 94.754.609,10 € y 80.735.345,79 €, respectivamente.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y posterior control financiero. No obstante, no se tiene constancia de controles financieros posteriores en materia de derechos e ingresos en el periodo 2019-2021. El importe de los derechos reconocidos netos y de la recaudación de ingresos del ejercicio 2019, es de 102.421.209,97 € y 83.117.144,95 €, respectivamente. En el Anexo 2 se detallan los principales datos presupuestarios. Se debe indicar que el Ayuntamiento no ha rendido la cuenta general del ejercicio 2019, motivo por el cual los datos presupuestarios han sido obtenidos de su portal de transparencia.

Según los datos facilitados a través de la Plataforma de rendición de cuentas, el órgano interventor ha formulado 21 expedientes por omisión de la función fiscalizadora, además de manifestar que no han existido acuerdos contrarios a reparos, ni anomalías de ingresos.

Por otra parte, no se emitieron informes desfavorables sobre la aprobación ni sobre la liquidación del presupuesto y sus modificaciones.

El órgano de intervención ha elaborado los correspondientes planes anuales de control financiero en los ejercicios 2019 y 2020.

Para la gestión de los servicios públicos, el Ayuntamiento dispone de 2 organismos autónomos que deben ser objeto de auditoría públicas en la modalidad de auditoría de cuentas. El detalle de las obligaciones reconocidas netas y de los pagos del ejercicio 2019 se expone en el **cuadro nº 4**.

Datos económicos de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Torremolinos **(€)**

OOAA	ORN	Pagos
Patronato de Deportes	4.296.583,37	2.264.349,00
Agencia de Promoción y Desarrollo Local de Torremolinos	436.731,30	413.752,81
Total		

Cuadro nº 4

Hay que destacar que no se ha realizado auditoría pública en la modalidad de auditoría de cuentas de las cuentas anuales de los organismos autónomos en el ejercicio 2019.

Por otra parte, el Ayuntamiento presta servicios a través de 6 sociedades mercantiles, 3 de las cuales están exceptuadas de la obligación de revisión por un auditor sus cuentas, y de las otras 3 no se ha tenido acceso a las cuentas anuales del ejercicio 2019 por no haberse rendido las cuentas en la Plataforma de rendición de cuentas ni depositados en el registro mercantil.

El detalle del total de activos, importe neto de la cifra de negocios y nº medio de trabajadores de las cuentas del ejercicio 2019 o del ejercicio 2017, en el caso de ser el último en el que se depositan las cuentas anuales en el registro mercantil, en los últimos 5 años, se muestran en los anexos 3 y 4.

No se realizó informe resumen de control interno en el ejercicio 2019, ni plan de acción.

5. ACTUACIONES PRELIMINARES

Las actuaciones preliminares, que se han venido desarrollando de manera continuada desde el mes de marzo de 2021, han sido las siguientes:

- Entre los meses de marzo y abril de 2021 se remitieron cuestionarios a las entidades locales y se les solicitó información sobre los siguientes aspectos:

    1. Gestión Administrativa: información de la estructura organizativa, entidades dependientes y la organización del departamento de control interno.
    2. Función interventora: información sobre diversos aspectos de la forma de fiscalizar previamente los derechos e ingresos, gastos y pagos, la comprobación material de la inversión, de diversos aspectos de la omisión de la función interventora, y de la existencia de reconocimiento extrajudiciales de créditos.
    3. Control Financiero Permanente no planificable, sobre aspectos presupuestarios, endeudamiento o patrimoniales: actuaciones realizadas.
    4. Control Financiero Permanente planificable: actuaciones realizadas.
    5. Auditoría pública: auditorías obligatorias y las voluntarias.
    6. Resultados del control interno: informe anual sobre los resultados de la función interventora, los informes de control financiero permanente y auditorías, el informe resumen y el plan de acción.

6. INFORME A EMITIR

La estructura del informe será la siguiente:

1. Introducción.
2. Responsabilidad de las entidades locales en relación con el ámbito del control interno.
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
4. Opinión.
5. Fundamentos de la opinión.
6. Otros asuntos que no afectan a la opinión.
7. Recomendaciones.
8. Apéndice.
9. Anexos.

7. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

7.1. Equipo de auditoría

Consejera responsable de la actuación: Alicia Ruíz-Badanelli Berriozábal.

El personal asignado a esta actuación es el siguiente:
Coordinadora del Departamento.
Responsable técnico del trabajo.
Técnico de Auditoría.
Administrativa.

7.2. Presupuesto de tiempo

El detalle de las horas estimadas para la realización de los trabajos en el siguiente **cuadro nº 5**:

Mes	Días laborables	Horas mes	Auditor	Técnico de Auditoría	Administrativo	Total horas
Febrero 2021	20	140	50	50	2	102
Marzo 2021	22	154	55	55	0	110
Abril 2021	19	133	40	40	0	80
Mayo-diciembre 2021 **(1)**	169	1.183	0	0	0	0
Enero 2022	20	140	0	0	0	0
Febrero 2022	19	133	125	125	2	252
Marzo 2022	23	161	125	125	2	252
Abril 2022	19	133	125	125	12	262
Mayo 2022	20	140	125	125	2	252
Junio 2022	21	147	125	125	12	262
Julio 2022	11	77	20	20	12	52
TOTAL	**363**	**2.541**	**790**	**790**	**34**	**1.614**

(1) Se inició y terminó otra actuación fiscalizadora **Cuadro nº 5**

Todos los miembros del equipo de trabajo han simultaneado esta actuación con otros trabajos y/o fiscalizaciones en curso. En concreto, el responsable técnico del trabajo y la técnica de auditoría, además de esta actuación, han estado realizando los siguientes trabajos:

- La Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).
- La Fiscalización anual sobre el cumplimiento de la obligación de remisión de la información sobre convenios y contratos del Sector Público Local Andaluz. Ejercicio 2019.
- El Informe de Estimación de derechos de dudoso cobro de determinados municipios con población superior a 50.000 habitantes. 2015-2017.

7.3. Calendario previsto

El calendario previsto para esta actuación es el siguiente:

- Fecha de notificación de inicio: 16 de noviembre de 2020.
- Fecha aproximada de inicio de la planificación: 1 de febrero de 2021.
- Fecha aproximada de fin de la planificación: 30 de abril de 2021.
- Fechas de visita preliminar y envío de cuestionarios: Se realizaron visitas preliminares a los ayuntamientos de Algeciras, Estepona, Torremolinos y El Ejido los días, 18 y 19 de marzo y 12 y 13 de abril, de 2021, respectivamente.
- Fecha de fin de trabajo de campo: 27 de junio de 2022.
- Fecha de entrega del borrador de informe: 15 de julio de 2022.

8. ANEXOS

8.1. Anexo 1. Marco regulatorio

General

- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Función interventora

- La Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los arts. 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, concreta estos extremos. (BOE nº 143, de 13 de junio de 2008)

Control financiero

- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la IGAE, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

DIRECTRICES TÉCNICAS

- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Nota técnica de la oficina nacional de auditoría 2/2020 sobre la emisión de informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales.

Resultados de Control interno

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHCN).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.
- Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de 2 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento para la remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía. (BOJA de 8 de enero de 2021).

8.2. Anexo 2. Datos presupuestarios

Ayuntamiento de Algeciras **(€)**

Capítulo	Liquidación del Presupuesto de Gastos			Liquidación del Presupuesto de Ingresos		
	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta
1	43.824.177,89	38.692.469,45	37.884.862,40	49.139.460,00	105.502.995,11	34.023.748,70
2	32.514.211,09	29.372.334,55	20.128.253,50	3.758.675,00	3.182.167,38	3.117.610,79
3	3.866.403,06	3.147.608,69	3.146.300,32	20.619.451,94	16.529.364,10	12.423.049,64
4	27.741.593,94	26.115.523,26	25.523.558,84	42.377.954,57	38.751.760,20	34.967.625,20
5	-	-	-	727.057,68	865.153,24	230.847,99
6	9.587.486,71	3.452.848,59	2.680.744,52	-	3.263,06	3.171,89
7	470.000,00	431.970,00	431.970,00	4.185.459,54	2.262.177,78	899.600,65
8	42.000,00	41.400,00	36.900,00	3.518.791,76	58.740,64	58.740,64
9	6.281.170,80	6.265.650,55	6.265.650,55	45.400.497,00	23.370.043,74	23.370.043,74
Total	**124.327.043,49**	**107.519.805,09**	**96.098.240,13**	**169.727.347,49**	**190.525.665,25**	**109.094.439,24**

Fuente: Cuenta General rendida en la plataforma de rendición de cuentas del ejercicio 2019 **Cuadro nº 6**

Ayuntamiento de El Ejido **(€)**

Capítulo	Liquidación del Presupuesto de Gastos			Liquidación del Presupuesto de Ingresos		
	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta
1	24.572.683,09	21.659.259,68	21.654.583,28	37.578.193,12	38.868.784,29	32.725.487,51
2	27.805.084,27	26.399.953,55	24.385.817,12	3.051.667,06	2.959.312,45	2.893.918,21
3	2.926.767,17	1.885.619,02	1.874.883,44	13.065.511,76	14.858.861,75	13.124.755,38
4	15.524.185,89	14.891.130,35	14.759.971,91	26.515.098,60	25.999.958,80	25.160.408,22
5	694.868,34	-	-	2.852.772,23	2.976.303,15	958.172,00
6	13.501.212,35	6.427.146,87	5.458.166,89	201,00	-122.261,57	-122.261,57
7	222.400,29	222.342,26	222.342,26	4.022.402,53	144.809,15	-5.190,85
	-	-	-	13.762.430,99	-	-
9	10.550.591,91	10.222.085,97	10.222.085,97	-	-	-
Total	**95.797.793,31**	**81.707.537,70**	**78.577.850,87**	**100.848.277,29**	**85.685.768,02**	**74.735.288,90**

Fuente: Cuenta General rendida en la plataforma de rendición de cuentas del ejercicio 2019 **Cuadro nº 7**

Ayuntamiento de Estepona **(€)**

Capítulo	Liquidación del Presupuesto de Gastos			Liquidación del Presupuesto de Ingresos		
	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta
1	29.899.572,02	28.813.475,65	28.789.695,58	60.997.900,00	60.154.755,55	46.982.961,52
2	41.245.628,91	39.004.351,89	37.222.679,59	5.400.000,00	8.194.337,56	7.244.977,58
3	4.006.442,98	3.822.547,52	3.032.883,84	23.045.765,99	28.524.480,02	21.444.797,90
4	7.531.969,17	6.833.251,36	6.579.285,35	22.655.106,34	21.877.063,87	21.877.063,87
5	-	-	-	932.030,00	867.325,44	651.878,57
6	34.964.336,21	20.504.834,00	20.084.905,84	-	1.600.024,08	1.592.088,49
7	880.054,94	880.054,94	880.054,94	3.630.436,30	997.582,38	997.582,38
8	21.000,00	21.000,00	21.000,00	18.447.585,63	46.597,43	34.764,98
9	55.480.743,12	54.975.738,94	54.975.738,94	43.222.267,73	43.222.267,73	43.222.267,73
Total	**174.029.747,35**	**154.855.254,30**	**151.586.244,08**	**178.331.091,99**	**165.484.434,06**	**144.048.383,02**

Fuente: Cuenta General rendida en la plataforma de rendición de cuentas del ejercicio 2019 **Cuadro nº 8**

Ayuntamiento de Torremolinos **(€)**

Capítulo	Liquidación del Presupuesto de Gastos			Liquidación del Presupuesto de Ingresos		
	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Previsiones presupuestarias definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta
1	45.657.413,93	43.778.138,56	38.574.289,41	51.351.467,28	48.418.324,80	37.968.511,74
2	15.511.350,87	12.052.025,52	7.297.067,17	600.000,00	1.741.203,78	1.658.954,09
3	2.203.042,99	1.843.481,24	1.843.481,24	17.884.000,00	25.585.283,34	18.007.377,95
4	28.579.173,38	27.014.259,14	23.551.267,10	20.951.404,19	23.022.650,99	23.019.796,22
5	-	-	-	2.324.727,32	3.793.451,57	2.602.209,46
6	4.564.992,96	2.901.075,87	2.303.612,10	-	17.676,88	17.676,88
7	151.185,05	-	-	46.122,64	-162.031,39	-162.031,39
8	180.000,00	52.444,70	52.444,70	10.234.478,13	4.650,00	4.650,00
9	7.119.715,41	7.113.184,07	7.113.184,07	-	-	-
Total	**103.966.874,59**	**94.754.609,10**	**80.735.345,79**	**103.392.199,56**	**102.421.209,97**	**83.117.144,95**

Fuente: Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, ejercicio 2019 **Cuadro nº 9**

8.3. Anexo 3. Datos económicos Sociedades Mercantiles. 2018-2019

Ayuntamiento	Sociedades Mercantiles	Activo		Importe neto cifra negocio		Nº medio trabajadores		No se dan las circunstancias para que se puedan exceptuar la revisión de las cuentas anuales por un auditor de cuenta (art. 265 LSC[4])
		2019	2018	2019	2018	2019	2018	
Algeciras	Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Algeciras, S.A.	772.880,08	784.903,84	119.536,24	122.058,71	29	29	No
	Actividades de Limpieza y Gestión S.A.	7.690.979,00	7.459.830,00	19.564.848,00	18.394.846,00	416	402	Sí
	Empresa Municipal de Aguas, S.A.	12.577.932,00	13.751.577,00	13.252.974,00	12.266.915,00	0	0	Sí
	Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A. en liquidación.	No se obtienen datos-						
	Mercalgeciras, S.A.	3.802.745,24	3.848.985,05	339.199,70	319.462,50	10	11	No
El Ejido	Desarrollo Urbanístico de el Ejido S.L.	2.821.828,10	3.134.217,97	3.497,92	62.274,88	193	196	Sí
	Residencia Geriátrica Ciudad de el Ejido S.L.	539.998,13	542.945,73	732.184,64	713.411,84	78	70	No
	Centro Integral de Mercancías, S.A. en liquidación.	1.741.674,14	1.477.454,06	396.244,71	387.307,06	1	1	No
Estepona	Televisión Mar, S.L. en Liquidación.							
Torremolinos	Aseo y Limpieza Municipal de Torremolinos, S.A.	338.590,61	66.823,52	2.199.668,00	1.999.668,00	77,00	70,00	No
	Los Pinares Vivero Municipal de Torremolinos, S.A.	526.821,36	469.285,33	371.261,39	328.875,43	5,16	4,00	No
	Torremolinos Televisión, S.A.	131.544,75	75.279,85	811.321,90	684.815,32	25,00	23,69	No
	Servicios de Torremolinos S.A. (2)	No se obtienen datos						No se sabe, con los datos del 2017 si hubiese sido obligatorio
	Limpieza de Torremolinos, S.A. (2)	No se obtienen datos						No se sabe, con los datos del 2017 si hubiese sido obligatorio
	Fomento y Difusión de la Cultura, S.A.	No se obtienen datos						No se sabe

Fuente: Plataforma de rendición de cuentas y Registro Mercantil **Cuadro nº 10**

[4] **Artículo 263.2 LSC.**
2. Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
a) Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 euros.
b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 euros.
c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.
Las sociedades perderán esta facultad si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

8.4. Anexo 4. Datos económicos Sociedades Mercantiles 2016-2017

Sociedades Mercantiles	Activo		Importe neto cifra de negocios		Nº de trabajadores	
	2017	2016	2017	2016	2017	2016
Servicios de Torremolinos S.A.	2.770.016,65	2.704.450,57	6.180.194,17	5.691.958,51	137,44	142,75
Limpieza de Torremolinos, S.A.	5.322.644,62	5.605.310,40	12.237.109,11	11.909.968,41	242,00	242,00

Fuente: Registro Mercantil **Cuadro nº 11**